

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número	
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado	
1 2 No Reside		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado	
		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 Fuerza Mayor			

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:					
C.C.						C.C.					
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:					
Observaciones:						Observaciones:					

caso de pago de 2020-11-11 para el 17 de agosto de 2021



SDC

20214215979371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., agosto 04 de 2021

Señor(a)

TORRES

Julio Cesar Torres Garcia

Kr 79 C Bis No. 58 L - 22 Sur Casa 3 Barrio Jose Antonio Galan

CP: 110321

Email: tegen.juliotorres286@casu.gov.co

Bogota - D.C.

REF: ACCION DE TUTELA 2021-00138 □ APERTURA IMPUGNACION

Respetada señora JULIO reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

En atención al radicado de la referencia, nos permitimos informar que, desde el pasado 01 de septiembre de 2020, se dio inicio al modelo de la nueva realidad en Bogotá, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) retoma la atención en sus trámites y servicios a los ciudadanos, relacionados con cursos pedagógicos, impugnaciones de comparendos y acuerdos de pago, previo agendamiento y cumpliendo todos los protocolos de bioseguridad de manera presencial, resaltando que, durante la cuarentena solo estuvo habilitada la Salida de Vehículos de Patios, con atención presencial y trámite virtual. Es por ello, y debido a la nueva realidad que la mayoría de los servicios que ofrece la SDM se retomaron de manera presencial.

Por ello, la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), accedió a su solicitud otorgándole agendamiento de manera PRESENCIAL para el 17 de agosto de 2021 a las 12:30 pm, por lo que se le solicita presentarse en el SUPERCARDE DE MOVILIDAD CALLE 13 ubicado en la Calle 13 No. 37 – 35, quince minutos antes de la hora señalada, para poder realizar la impugnación en relación a la orden de comparendo No. 11001000000027885659 Infracción: C32 fecha 20/02/2021, siendo la audiencia pública el proceso contravencional definido en la ley para controvertir las ordenes de comparendo y solicitar las pruebas que considere pertinentes.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLZ4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900.062.917-9 De 25 G 95 A 35
 Atención al usuario: (01) 4722000 - 01 800 111 210 - servicioalcliente@472.com.co
 Minitas Concesión de Correo

472



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215979371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

La Revocatoria Directa es una institución que le permite a la administración corregir sus propios yerros mediante la expulsión del ordenamiento jurídico de los actos administrativos que se encuentran contrarios al mismo.

Desde sus inicios se estableció que: "Su razón de ser no es otra que la de no permitir que continúe vigente y produzca efectos un acto contrario al orden jurídico o al interés público o social, es decir, el imperio del principio de legalidad y el de la oportunidad y conveniencia de la administración, entendida como servicio público y obrando en función de ese servicio."

De igual manera, el Consejo de Estado se refiere a la revocatoria directa como medio de control de la administración frente a sus actos, en los siguientes términos:

"Como surge de sus causales, que son taxativas, la revocatoria directa es un instrumento dado por la ley a la autoridad administrativa, con la finalidad de que pueda ejercer un control de legalidad respecto de sus propios actos y como garantía de protección del orden jurídico y de los derechos de los administrados. Por lo mismo, esta figura expresa las relaciones de subordinación que existen en la organización de la administración pública y también respecto de los destinatarios de las decisiones resultantes del ejercicio de una función pública. Es conveniente recordar también, que la revocatoria directa tiene como finalidad el control de legalidad del acto administrativo, lo que significa que se debe indagar si en el momento de su expedición dicho acto se encontraba acorde con la Constitución Política o la ley, conforme con el interés público y no causaba agravio antijurídico a una persona".

Este mecanismo de autotutela administrativa, se encuentra establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 93, aplicable para las situaciones no reguladas en las normas de tránsito, según señala el artículo 162 de la Ley 769 de 2002 y que previo respecto de la institución en comento:

"Artículo 93 Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link

<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."*

Por su parte, el artículo 94 del vigente Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció su improcedencia de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial".

Ahora bien, debe argüirse que, con la reforma hecha por la legislación citada en precedencia, existe un requisito "sine qua non" para que la solicitud de revocatoria pueda ser de conocimiento de la administración, ello es la oportunidad en que esta debe interponerse, así lo ha dejado claro la reiterada línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la cual se ha señalado:

"El artículo 70 del derogado Decreto 01 de 1984 establecía que no podía solicitarse, en general, la revocatoria de los actos administrativos siempre que el interesado hubiera hecho uso de los recursos de la vía gubernativa. No obstante lo anterior, en el nuevo código, artículo 94, tal prohibición se conserva únicamente respecto de la primera causal de revocatoria, a saber, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley y, en términos generales, se erige la prohibición de solicitar la revocatoria cuando haya operado el fenómeno de la caducidad frente al acto administrativo, sin importar la causal que se invoque para su revocatoria.

Bajo estos supuestos, en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el interesado en obtener la revocatoria de un acto administrativo podrá solicitarla entre su ejecutoria y la oportunidad para hacer uso del medio de control correspondiente, o hasta la eventual notificación del auto admisorio como se verá más adelante"

3

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195

**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215979371

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Motivo por el cual, en relación con la solicitud de revocatoria directa de actos administrativos de carácter particular, la oportunidad para interponerla, teniendo en cuenta que procede el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, es de cuatro meses según lo establecido por el C.P.A.C.A.

En vista que no existe acto administrativo que tome decisión sobre la responsabilidad contravencional para el comparendo en discusión, no es procedente dar trámite a estudio de revocatoria.

Finalmente, se reitera que la Secretaría Distrital de Movilidad, no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido con las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, esperando satisfacer sus derechos y garantías.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-08-2021 10:50 AM

Elaboró: Mateo Severino Rodríguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona."

Por su parte, el artículo 94 del vigente Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo estableció su improcedencia de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 94. IMPROCEDENCIA. La revocación directa de los actos administrativos a solicitud de parte no procederá por la causal del numeral 1 del artículo anterior, cuando el peticionario haya interpuesto los recursos de que dichos actos sean susceptibles, ni en relación con los cuales haya operado la caducidad para su control judicial".

Ahora bien, debe argüirse que, con la reforma hecha por la legislación citada en precedencia, existe un requisito "sine qua non" para que la solicitud de revocatoria pueda ser de conocimiento de la administración, ello es la oportunidad en que esta debe interponerse, así lo ha dejado claro la reiterada línea jurisprudencial del Consejo de Estado en la cual se ha señalado:

"El artículo 70 del derogado Decreto 01 de 1984 establecía que no podía solicitarse, en general, la revocatoria de los actos administrativos siempre que el interesado hubiera hecho uso de los recursos de la vía gubernativa. No obstante lo anterior, en el nuevo código, artículo 94, tal prohibición se conserva únicamente respecto de la primera causal de revocatoria, a saber, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley y, en términos generales, se erige la prohibición de solicitar la revocatoria cuando haya operado el fenómeno de la caducidad frente al acto administrativo, sin importar la causal que se invoque para su revocatoria.

Bajo estos supuestos, en vigencia del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo el interesado en obtener la revocatoria de un acto administrativo podrá solicitarla entre su ejecutoria y la oportunidad para hacer uso del medio de control correspondiente, o hasta la eventual notificación del auto admisorio como se verá más adelante"

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

3

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215979371

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Motivo por el cual, en relación con la solicitud de revocatoria directa de actos administrativos de carácter particular, la oportunidad para interponerla, teniendo en cuenta que procede el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, es de cuatro meses según lo establecido por el C.P.A.C.A.

En vista que no existe acto administrativo que tome decisión sobre la responsabilidad contravencional para el comparendo en discusión, no es procedente dar trámite a estudio de revocatoria.

Finalmente, se reitera que la Secretaría Distrital de Movilidad, no ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido con las actuaciones y procedimientos establecidos en la Ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, esperando satisfacer sus derechos y garantías.

Cordialmente,

Gabriel José Moncada Barbosa
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 04-08-2021 10:50 AM

Elaboró: Mateo Severino Rodríguez-Subdirección De Contravenciones

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno al correo electrónico
denunciassoborno@movilidadbogota.gov.co



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215323901

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 03 de 2021

Señor(a)
TORRES

Julio Cesar Torres Garcia
Kr 79 C Bis No. 58 L - 22 Sur Casa 3
CP: 110321

Email: tegen.juliotorres286@casu.gov.co
Bogota - D.C.

X Tatara Guasqueta
1012409806

José Mauricio Gómez

08 JUL '21

*Mensajero
C.C. 9536464*

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121041562

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. 11001000000027885659 de 19/02/2021, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 400.043.517-8 DO 23 0 55 A 55
Atención al usuario: 01 4722880 - 01 8000 11111 - servicioalusuario@72.com.co
Servicio Concesión de Carros

472

Remite
Remisor: JULIO CESAR TORRES GARCIA
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111611000
Envío: RA323309221C0
07/07/2021 16:23:13

472

1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NN 400.043.517-8
Módulo Concesión de Carros
CORREO CERTIFICADO NACIONAL
Centro Operativo: IH.MOVILIDAD
Fecha Pre-Admisión: 07/07/2021 16:23:13
Orden de servicio: 14373469



RA323309221C0

Remite Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de Tránsito y Aduanas) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 NIT/C.C.T.: 899909061 Referencia: 20214215323901 Teléfono: 3649400 EXT 8310 Código Postal: 111611000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000		Causas Devoluciones: <table border="1"><tr><td>RE</td><td>Rehusado</td><td>C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td></tr><tr><td>NE</td><td>No existe</td><td>N1</td><td>N2</td><td>No contactada</td></tr><tr><td>NS</td><td>No reside</td><td>FA</td><td></td><td>Falsedad</td></tr><tr><td>NR</td><td>No reclamado</td><td>AC</td><td></td><td>Apartado Cautelado</td></tr><tr><td>DE</td><td>Desconocido</td><td>FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td></tr></table> ☐ Dirección errada		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactada	NS	No reside	FA		Falsedad	NR	No reclamado	AC		Apartado Cautelado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactada																								
NS	No reside	FA		Falsedad																								
NR	No reclamado	AC		Apartado Cautelado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Destinatario Nombre/Razón Social: JULIO CESAR TORRES GARCIA Dirección: KR 79 C BIS NO. 58 L - 22 SUR CASA 3 Tel: Código Postal: Código Operativo: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Envío C.C. 1012409806 Hora: 08 JUL '21 Distribuidor: José Mauricio Gómez C.C. Mensajero C.C. 9536464																										
Valores Peso Físico(gm): 208 Peso Volumétrico(gm): 0 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.000 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES Fecha de entrega: dd/mm/aaaa Observación de entrega: 1er dd/mm/aaaa																										



31115871111000RA323309221C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 256 # 15 A 35 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 01 8000 11111 / M. contacto: 070 4722000
El usuario debe expresar constancia que tras consultarlo del contrato que se encuentra publicado en la página web 472, estará a su disposición para priorizar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalusuario@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co

<https://forms.gle/sVLz4x24JU3JNVF9> esto nos ayudara a prestar un mejor servicio

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215323901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., julio 03 de 2021

Señor(a)

TORRES

Julio Cesar Torres Garcia

Kr 79 C Bis No. 58 L - 22 Sur Casa 3

CP: 110321

Email: tegen.juliotorres286@casu.gov.co

Bogotá - D.C.

REF: RESPUESTA AL RADICADO 20216121041562

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Movilidad, acusa recibo de su solicitud, relacionada con la orden de comparendo No. **11001000000027885659 de 19/02/2021**, motivo por el cual nos permitimos atender la misma efectuando las siguientes consideraciones

La Subdirección de Contravenciones, adelantó el procedimiento que regula la materia, con estricta observancia de lo que para tales efectos dispone la Ley 1843 de 2017 *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*.

En ese orden de ideas, el comparendo fue remitido dentro del término que establece la ley a la dirección que tenía registrada ante RUNT en calidad de titular del vehículo automotor de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del aludido marco normativo, que a su tenor literal indica:

"Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

1

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC
20214215323901

Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : JULIO CESAR TORRES GARCIA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 79213286
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CLL 4 SUR # 17-99 MAN 81 Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SOACHA Correo Electrónico:
Teléfono: 7121175 Teléfono móvil: 3108587743

Así las cosas, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó como causal de devolución NO EXISTE, tal como se muestra a continuación:

472

1111 675

Devolución

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

25 FEB 2021

RA30289879100

13-69

NOSE OJEA PLACA ANTICUA

Observaciones del cliente: COMPARENCIAS

Fecha de entrega: 25 FEB 2021

Nombre: Fernando Franco

C.C.: 1.132.89.34

Fecha de emisión: 25 FEB 2021

1111 675

Devolución

1111 587

I.H. MOVILIDAD CENTRO A

25 FEB 2021

RA30289879100

13-69

NOSE OJEA PLACA ANTICUA

Observaciones del cliente: COMPARENCIAS

Fecha de entrega: 25 FEB 2021

Nombre: Fernando Franco

C.C.: 1.132.89.34

Fecha de emisión: 25 FEB 2021

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Por lo tanto, al no ser notificado personalmente, se procedió entonces, con el siguiente medio de notificación a través del AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co de conformidad con el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 mediante resolución de Aviso No. 162 DEL 2021-03-26.

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)"

No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Ahora bien, enterado usted de la orden de comparendo objeto de estudio es importante que tenga en cuenta que el Código Nacional de Tránsito - **establece de manera especial y preferente**, el procedimiento que debe adelantarse ante la comisión de una infracción de tránsito y en virtud de esta, determina que una vez notificado en debida forma de la orden comparendo, debe en caso de no estar de acuerdo con la imposición del mismo, acercarse a la Secretaría de Movilidad con el fin de iniciar el respectivo proceso de impugnación conforme a lo establecido en el artículo 136 del C.N.T. que a su tenor literal indica:

*"(...)Una vez surtida la orden de comparendo, **si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá sin necesidad de otra actuación administrativa, cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo**, igualmente, o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en el Centro Integral de Atención, donde se cancelará un 25% y el excedente se pagará al organismo de tránsito. Si aceptada la infracción, esta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*





Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles (Subrayas y negrilla fuera de texto)

Con fundamento en lo anterior, el derecho de petición no es el mecanismo establecido por la ley para solicitar la impugnación de una orden de comparendo, ni mucho menos la sule. Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95 ha señalado:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias." (Subraya fuera de texto)

Por lo anterior, si es su deseo impugnar la orden de comparendo en comento, lo(a) invitamos para que a través de la página web www.movilidadbogota.gov.co y/o el link: <http://ciudadano.movilidadbogota.gov.co/LoginCiudadano/LoginCiudadano#noback-button> se registre y efectúe la solicitud de cita o agendamiento, allí recibirá en su correo electrónico el mensaje con la **fecha y hora** en la que será atendido para el trámite solicitado.

En razón a lo anteriormente expuesto y frente a su manifestación donde desea ser EXONERADO del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforma al Artículo 136 del C.N.T.T. ya mencionado. Así mismo, no es posible acceder a su solicitud de revocatoria como quiera que no existe un acto administrativo en firme por medio del cual se haya resuelto su situación contravencional.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215323901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

En los anteriores términos damos respuesta a cada uno de los cuestionamientos de su solicitud

Cordialmente,

Paula Catalina Cruz Triana
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 03-07-2021 07:04 PM

Elaboró: Karen Viviana García Cardozo-Subdirección De Contravenciones

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24lJU3JivF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

5

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214215323901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

COMPARENDO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE COMPARENDO ELECTRÓNICO

11001000000027885659

FECHA INFRACCIÓN

CÓD.

PLACA

02/19/2021 17:10:08

C.32

DWN366

Ver Comparendo

Ver Comparendo Notificado

INFORMACIÓN IMPOSICIÓN

NOMBRE DE AGENTE QUE IMPONE

AGENTE ORIGEN

FUENTE IMPOSICIÓN

JIMENA ANDREA CALDERON ROJAS

SDM

CENTRO DE GESTIÓN

PROPIETARIO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

Cédula Ciudadanía

79213286

JULIO TORRES

INFORMACIÓN DEL CURSO

FECHA CURSO

TIPO DOC.

NÚMERO DOCUMENTO

NOMBRES

NO SE HA REGISTRADO CURSO

NOTIFICACIONES

FECHA REGISTRO

EVENTO

PDF

2021-2-20 15:36:10.0

(1) Generación archivo comparendo



2021-3-7 20:11:27.0

(3) Registro devolución, Causal: Otros: No Existe Numero-Dev. a Remitente



2021-4-5 23:39:48.0

(6) Registro notificación entrega a ciudadano RESOLUCION AVISO 162 DEL 2021-03-26 NOTIFICADO 06/04/2021



2021-4-6 9:13:36.0

(4) Registro envío a SICON

No Aplica

6

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link <https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfV9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SDC

20214215323901

Informacion Publica

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento



**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN ORDEN DE COMPARENDO No. 11001000000027885659

Fecha de Imposición 20 de febrero de 2021

Respetado(a) señor(a)

Construye la orden de comprensión y la estructura de la información

www.movilidadbogota.gov.co

La Secretaría Distrital de Movilidad le informa que, en cumplimiento de lo establecido en el inciso 3 del artículo 133 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, fue impuesta la orden de comparando del asunto, por cuanto el vehículo de placa DWN365 fue evidenciado en la comisión de la infracción C-32.

INFORMACION DE LA INFRACCION			
Código Infracción C.32	Descripción No respetar el paso de peatones que cruzan una vía en sitio permitido para ellos o no darles la prelación en las franjas para ellos establecidas.		
Fecha Hora Infracción 19 de febrero de 2021 22:10:08			
Dirección de la Infracción - Sentido Carri - Localidad AV 1-DE-MAYO - CL 40-SUR - KENNEDY			
OBSERVACIONES			
EXISTE VIDEO DE LA INFRACCION NO RESPETAR EL PASO PEATONAL, CEBRA			
INFORMACION DE LA APOYETACION Y VEHICULO			
Nombre JULIO TORRES	Tipo y No. Identificación CC 79213286		Placa DWN366
Dirección:cl 4 sur # 17-99 man 81		SOACHA	



DEVOLUCION POSTALES RECORRER - C/PW 000022 FREN Matic: Correo de Centro			
COMUNICACIONES NACIONALES Correo Interno: 1H.MOVIL Correo Externo: 140003		Fecha y Hora de Emisión: 22/02/2021 16:48:48	
Remisor: Rocio Becerra: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria General Movilidad (Derección de Tránsito y Tránsito) Dirección: Calle 12 N° 27 - 35 Referencia: 11001900300007000000 Teléfono: 3549400 EXT 8310 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111801		Destinatario: Dirección de Tránsito y Tránsito Correo: 1H.MOVIL Correo Externo: 140003	
Remisor: Rocio Becerra: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria General Movilidad (Derección de Tránsito y Tránsito) Dirección: Calle 12 N° 27 - 35 Referencia: 11001900300007000000 Teléfono: 3549400 EXT 8310 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111801		Destinatario: Dirección de Tránsito y Tránsito Correo: 1H.MOVIL Correo Externo: 140003	
Remisor: Rocio Becerra: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaria General Movilidad (Derección de Tránsito y Tránsito) Dirección: Calle 12 N° 27 - 35 Referencia: 11001900300007000000 Teléfono: 3549400 EXT 8310 Código Postal: 11181000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111801		Destinatario: Dirección de Tránsito y Tránsito Correo: 1H.MOVIL Correo Externo: 140003	

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
 "Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 4704

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C. en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	2021 4215979371 JULIO CESAR TORRES GARCIA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	AGOSTO 4 DE 2021
FIRMADO POR:	GABRIEL JOSE MONCADA BARBOSA ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **13 DE AGOSTO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaría Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **TUTELA-2021 00138**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **13 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN: _____

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **20 DE AGOSTO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Reviso: Mauricio Tarazona Garcia

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

